

Ambas partes llegaron al siguiente acuerdo, sujeto a la globalidad del Convenio:

**Artículo 2.- Duración, vigencia y denuncia:**

Duración de 3 años: 2011, 2012 y 2013

**Artículo 8.- Jornada:**

Año 2011: 1716 horas  
Año 2012: 1716 horas  
Año 2013: 1716 horas

**Artículo 22 y 23.- RMG (Retribución Mínima Garantizada) y aumentos salariales:**

RMG – Tablas salariales:

2011: 1,7 % sobre tablas R.M.G.  
2012: IPC proyectado sobre tablas R.M.G.  
2013: IPC proyectado + 0,5% sobre tabla R.M.G. categoría especialista

Clausula de revisión:

Se aplicará la cláusula de revisión en caso de que a 31 de diciembre de cada año el IPC real fuera mayor que:

2011: superior al 2,2%  
2012: superior al IPC proyectado  
2013: superior al IPC proyectado

**Artículo 26.- Antigüedad, pluses y horas extraordinarias**

3) Pagas extraordinarias:

Paga de marzo:

2011: 1,7 %  
2012: IPC proyectado  
2013: IPC proyectado + 0,5 %

Paga de octubre:

2011: 1,7  
2012: IPC proyectado  
2013: IPC proyectado + 0,5 %

### Disposición Adicional II. Servicio "24 Horas"

Ambas partes se comprometen a debatir el actual sistema de Servicio 24 horas y a buscar alternativas al modelo actual. En caso de desacuerdo se mantendrá el sistema actualmente vigente.

### Disposición Adicional III. Empleo:

... La Dirección garantiza la transformación en contrato indefinido de 70 contratos temporales en vigor durante la vigencia del convenio tomando como base el número de contratos existentes a 1 de enero de 2011.

... La Dirección de la Empresa se compromete a contratar al menos a 150 personas durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

### Paga de beneficios no consolidable

Se establece una paga de beneficios de naturaleza no consolidable que se abonará al mes siguiente de la celebración de la Junta de Accionistas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el incremento del beneficio declarado en las cuentas anuales de Zardoya Otis y Eguren es superior o igual al 10% respecto al año anterior, cada empleado percibirá un importe equivalente al 1,5% sobre la retribución mínima garantizada correspondiente a su categoría.

- Si el incremento del beneficio declarado en las cuentas anuales de Zardoya Otis y Eguren es superior o igual al 7% e inferior al 10% respecto al año anterior cada empleado percibirá un importe equivalente al 0,75% sobre la retribución mínima garantizada correspondiente a su categoría.

- Si el incremento del beneficio declarado en las cuentas anuales de Zardoya Otis y Eguren es superior o igual al 4% respecto al año anterior cada empleado percibirá un importe equivalente al 0,50% sobre la retribución mínima garantizada correspondiente a su categoría.

Madrid, a 14 de junio de 2011

La Dirección

La Parte Social